

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
Fecha elaboración	14 de febrero del 2024
Dependencia que lidera el proyecto de Resolución	Grupo de Sostenibilidad Económica
Nombre del Proyecto de Resolución:	<i>“Por la cual se establecen las disposiciones relacionadas con la Estrategia de Sostenibilidad en el marco del proceso de reincorporación”</i>
Especifique: -Los antecedentes (historia) que justifiquen la expedición del proyecto de resolución. -La necesidad de expedición (si es en cumplimiento de una norma o política y señale cuál), -Incluya la conveniencia de la expedición del mismo (¿por qué es importante hacerlo?) y -El ámbito de aplicación del respectivo acto, con los sujetos a quienes va dirigido (clientes destino) -Seguir los parámetros establecidos en el INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	<p><u>Antecedentes</u></p> <p>En el marco del Programa de Reincorporación Integral (PRI) aprobado en la sesión No. 147 del CNR del 22 de noviembre del 2023 y creado mediante artículo 20 de la Ley 2294 de mayo de 2023, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, la ARN ha diseñado la Estrategia de Sostenibilidad, como mecanismo de fortalecimiento y de apoyo complementario al proceso de reincorporación económica y social, a través del fortalecimiento a los proyectos individuales, colectivos e iniciativas productivas de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Conforme al monto presentado en la Sesión 143 del Consejo Nacional de Reincorporación (CNR), se indica que se cuenta con un recurso máximo de \$400.000.000 por proyecto o unidad productiva autogestionada, de acuerdo con el análisis técnico y el plan de sostenibilidad que se formule a partir del resultado del análisis de viabilidad para cada caso. Dicho recurso se estableció realizando un cálculo entre el recurso de la bolsa y el número de proyectos han sido aprobadas y las iniciáticas productivas que se encuentran implementadas y la fuente de estos pueden provenir del Presupuesto General de la Nación, de la subcuenta de Reincorporación del Fondo Colombia en Paz, de ofertas institucionales o de cooperación internacional.</p> <p>La Estrategia de Sostenibilidad tiene como propósito fortalecer los proyectos productivos e iniciativas de las personas en proceso de reincorporación, de manera tal que avancen hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental, y se consoliden como ejemplos exitosos del modelo de economía social y solidaria en el País.</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>Por otra parte, conforme lo establecido en la Ley 2294 del 2023 y las políticas de equidad de género se priorizará el apoyo a iniciativas autogestionadas, proyectos productivos gestionados y liderados por colectivos de mujeres en proceso de reincorporación.</p> <p><u>Necesidad de expedición</u></p> <p>Por lo anterior se requiere expedir un acto administrativo para regular las disposiciones y los lineamientos y el monto para ofrecer un fortalecimiento que contribuya a la sostenibilidad económica de los colectivos a los que personas en proceso de reincorporación hacen parte y por ende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 2294 del 2023 que crea el programa de reincorporación integral que contempla la reincorporación económica la cual se fortalece a través de la estrategia de sostenibilidad que se requiere implementar.</p> <p>Así mismo se considera necesario establecer mediante acto administrativo las condiciones de acceso a la Estrategia de Sostenibilidad, los destinatarios, los tipos de inversión, criterios de priorización, demás disposiciones y lineamientos con la finalidad de fortalecer las unidades productivas en el marco de la reincorporación económica.</p> <p><u>Conveniencia de la expedición</u></p> <p>Ahora bien, esta regulación permitirá que a través de la Estrategia de Sostenibilidad se apoye el fortalecimiento de los proyectos productivos colectivos y proyectos productivos individuales que se ejecutan conjuntamente y a las iniciativas productivas autogestionadas¹, contribuyendo de esta manera a la sostenibilidad económica de las personas en proceso de reincorporación que hacen parte de estos.</p> <p>Así mismo, vale precisar que La Estrategia de Sostenibilidad tendrá como destinatarios Conforme se estableció en sesión del CNR No. 143 se aprobó que los beneficiarios se clasifican en la siguiente tipología:</p>

¹ **Iniciativa Productiva:** En su acepción básica, iniciativa es aquello que da principio a algo. Partiendo de esto, en el marco de la reincorporación económica, se entiende por Iniciativa Productiva una acción implementada o idea por implementar, que no responde necesariamente a un proceso riguroso de planificación ni diseño de sus actividades, sino a un objetivo inmediato o de corto plazo. Se trata del punto de partida en el camino de convertirse en un proyecto productivo. No necesita ningún tipo de requisito, ya que generalmente, la iniciativa parte únicamente de la voluntad de quien desea impulsarla. Se diferencia de un proyecto productivo por el carácter planificado y articulado del proyecto. (Glosario del documento PAATI).

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>Proyectos productivos colectivos que hayan implementado recursos de acuerdo con la línea productiva aprobada por el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR).</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proyectos productivos individuales asociativos con un mínimo de cinco (5) personas en Proceso de Reincorporación y que hayan implementado los recursos de acuerdo con la línea productiva aprobada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). 2. Iniciativas productivas colectivas autogestionadas por formas asociativas con un mínimo de cinco (5) personas en Proceso de Reincorporación. <p>La Estrategia de Sostenibilidad, fue diseñada en clave de los factores de la sostenibilidad, siendo estos.</p> <p>Acompañamiento y fortalecimiento técnico y financiero: Es un proceso participativo que busca el fortalecimiento integral de las actividades productivas y financieras, encaminado a la conformación de sistemas sostenibles de producción que contribuyan al cuidado y ordenamiento ambiental, a la generación de ingresos sostenibles y la consolidación de la economía local. El acompañamiento y fortalecimiento técnico y financiero comprende estrategias de ampliación, flexibilización y articulación con la oferta territorial, mecanismos de apropiación y fortalecimiento de capacidades técnicas de los colectivos y personas en reincorporación, y procesos de planeación integral productiva y financiera desde la aparición de la idea hasta la implementación del proyecto productivo de acuerdo al ciclo de vida del mismo y a las condiciones de oportunidad y pertinencia.</p> <p>Verificación: La implementación y el seguimiento de este factor debería medirse en función de la capacidad real y efectiva de las personas para resolver aspectos técnicos inherentes al desarrollo del proyecto productivo desde la gestión y capacitación de personas destacada en los campos financieros y productivos. Por otro lado, se deberían medir los mecanismos de articulación institucional en términos de planes, programas o proyectos de asistencia técnica del orden local en los que se articulen los proyectos.</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>Fortalecimiento organizativo y asociativo: Es el conjunto de procesos estratégicos coordinados que permiten que cada una de las formas organizativas de índole económico y social surgidas en el proceso de reincorporación cuenten con los recursos jurídicos, técnicos, financieros, así como con las herramientas necesarias de autogobierno y toma de decisiones administrativas y asociativas, para alcanzar su autonomía, autogestión y sostenibilidad como organización.</p> <p>Verificación: La implementación y el seguimiento de este factor debería medirse en función de la capacidad real y efectiva de las personas para gestionar su organización y la capacidad de las organizaciones para autogestionarse y movilizar sus apuestas asociativas. Por otro lado, se deberían medir los procesos de articulación e implementación de programas institucionales en el campo asociativo solidario.</p> <p>Acompañamiento y fortalecimiento a procesos de mercadeo y comercialización: Es la generación de procesos estratégicos para promover y movilizar iniciativas de mercadeo y comercialización de productos y servicios. Este acompañamiento deberá considerar aspectos como sensibilización, capacitación, uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, empleo de herramientas tecnológicas, redes sociales, diseño y despliegue de estrategias de mercadeo efectivo y comercialización justa de productos y servicios. Las estrategias de mercado y comercialización deberán estar en sintonía con las apuestas de articulación con mercados locales, considerando las vocaciones económicas, socioculturales y ambientales de los territorios.</p> <p>Verificación: La implementación y el seguimiento de este factor debería medirse en función de la capacidad real y efectiva de las personas para concebir y desplegar estrategias de mercadeo y comercialización efectiva y permanente de sus productos y servicios. Por otro lado, se debería medir la apropiación de conocimientos en mercadeo desde las formas asociativas y personas en reincorporación y la generación de alianzas y redes de comercialización con actores públicos y privados.</p> <p>Acompañamiento y gestión para la articulación e incidencia territorial: Es el conjunto de acciones orientadas a la inclusión efectiva y articulación territorial-comunitaria y con la oferta pública, privada y de</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>cooperación internacional, encaminada al fortalecimiento y sostenibilidad de los procesos. La articulación natural de los procesos a las dinámicas territoriales les permitirá asumirse como nodos integradores en la red diversa de actores locales y regionales. La fuerza que se construye con la articulación de actores en los territorios permite desatar procesos de incidencia política para influir en los tomadores de decisiones que impactan la vida en comunidad. El trabajo mancomunado por el bienestar comunitario es una forma decidida de aportar a la construcción de territorios sostenibles. La participación activa en procesos de incidencia política contribuye decididamente a la reincorporación integral de las personas firmantes de paz, se plantean en este sentido la proyección de espacios de dialogo comunitario que promuevan escenarios de prevención de la estigmatización, construcción de alianzas y redes territoriales a partir de apuestas productivas, económicos, ambientales, organizativas y comerciales.</p> <p>Verificación: La implementación y el seguimiento de este factor debería medirse en función de la capacidad real y efectiva de las personas para articularse a iniciativas comunitarias de trabajo colectivo con diversos actores en el territorio (públicos y privados). Por otro lado, debe medirse el proceso de articulación interinstitucional para aportar y movilizar condiciones de oferta pública suficiente y pertinente para el desarrollo y sostenibilidad de los proyectos productivos.</p> <p>Acompañamiento para la Implementación de los enfoques de género, étnico y diferenciales: Es el proceso de diseño e implementación de acciones articuladas a cada uno de los factores de la sostenibilidad que permitan materializar el derecho al trabajo y la autonomía económica de las mujeres y la población en condición de desigualdad o desventaja económica, incluyendo personas de los sectores LGTBQ+, personas con discapacidad, personas con pertenencia étnica, jóvenes, adultos mayores y/o personas con enfermedades de alto costo en proceso de reincorporación. Lo anterior, con el propósito de aportar a la equidad, la igualdad, la protección y el respeto a las condiciones laborales, productivas, asociativas y patrimoniales, generando condiciones para la estabilidad y sostenibilidad económica. Considerando los retos que implica el trabajo constructivo con base en las diferencias, es necesario el</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>acompañamiento para la implementación de los enfoques diferenciales en los proyectos productivos. El aporte de este factor a la sostenibilidad de los proyectos radica en la comprensión y el valor de la diferencia para el trabajo colaborativo en perspectiva del beneficio comunitario.</p> <p>Verificación: la implementación y el seguimiento de este factor debería medirse en función de la capacidad real y efectiva de las personas para convivir y desarrollar las diferentes actividades del proyecto con actitud inclusiva y respetuosa de la otredad (del otro y de lo otro). Asimismo, debe medirse el impacto de las acciones de acompañamiento y fortalecimiento de enfoques diferenciales, de género y étnico en el proceso integral de sostenibilidad de los proyectos productivos.</p> <p>Generación de condiciones para el acceso a tierra: Este factor se relaciona con las estrategias y las acciones que posibilitan el acceso a tierras y predios aptos y suficientes para el desarrollo de los proyectos de vida digna de las personas. Contempla aspectos económicos, socioculturales y ambientales en la medida en que la tierra no solo representa la posibilidad material para desarrollar un proyecto productivo, sino que está relacionada con aspectos históricos, idiosincráticos, de acervo cultural, patrimonial y ambiental, necesarios de considerar.</p> <p>Verificación: La implementación y el seguimiento de este factor deberían medirse en función del acceso real y verificable a tierra y predios aptos y suficientes para el desarrollo de los procesos.</p> <p>Promoción de la articulación interinstitucional para la seguridad humana en los territorios: Este factor versa sobre el conjunto de estrategias y acciones que propendan por el trabajo interinstitucional articulado en función de la seguridad humana integral en los territorios. La sostenibilidad de los proyectos productivos y de los territorios requiere del diálogo y trabajo articulado permanente entre diversas instituciones públicas y privadas. Es fundamental para que tanto los proyectos como las demás dinámicas locales se puedan desarrollar de manera permanente y sin interrupciones abruptas que impactan negativamente la vida de las comunidades.</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>Verificación: La implementación y el seguimiento de este factor debería medirse en función de la promoción permanente y verificable del diálogo y el trabajo articulado entre diversos actores locales, regionales y nacionales para aportar a la seguridad humana integral en los territorios.</p> <p>Acompañamiento para la implementación de los PMA y el fortalecimiento de relaciones sostenibles entre seres humanos y otras formas de vida: Este factor considera el inventario de acciones para el acompañamiento técnico efectivo en función de la concepción e implementación adecuada de los Planes de Manejo Ambiental en los proyectos: identificación, prevención, mitigación y compensación de afectaciones al ambiente. No obstante, este acompañamiento deberá trascender la esencia meramente técnica de un PMA; es decir, avanzar hacia la reflexión permanente respecto al actual reto civilizatorio de forjar nuevas formas de relacionamiento entre seres humanos y naturaleza, considerando el respeto por todas las formas de vida. Este es un factor fundamental para forjar sostenibilidad, considerando que desde la perspectiva de las interrelaciones y las interdependencias (ecología), cualquier actividad humana genera impactos sobre el ambiente natural y humano que inciden directamente en la sostenibilidad de los entornos.</p> <p>Verificación: la implementación y el seguimiento de este factor deberán medirse en función de la concepción, apropiación y desarrollo de los Planes de Manejo Ambiental, que deberán considerar el trabajo articulado con las autoridades ambientales en los territorios. Asimismo, este factor se debe verificar con base en la implementación de estrategias y acciones que promuevan el establecimiento de relaciones sostenibles entre seres humanos y naturaleza que propendan por la sostenibilidad territorial.</p> <p>Por otra parte, es importante aclarar que se entiende algunos términos a los que hace referencia la resolución:</p> <p>Proyectos Productivos Colectivos: Unidades de negocio lideradas por organizaciones formales, cuyos miembros se han organizado con el propósito de aumentar sus ingresos, acceder a mercados formales y a recursos de cooperación mediante la realización de operaciones de</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>producción, procesamiento, almacenamiento, distribución y comercialización de insumos, productos o servicios que son comunes para los integrantes de la organización.</p> <p>Iniciativa Productiva: En su acepción básica, iniciativa es aquello que da principio a algo. Partiendo de esto, en el marco de la reincorporación económica, se entiende por Iniciativa Productiva una acción implementada o idea por implementar, que no responde necesariamente a un proceso riguroso de planificación ni diseño de sus actividades, sino a un objetivo inmediato o de corto plazo. Se trata del punto de partida en el camino de convertirse en un proyecto productivo. No necesita ningún tipo de requisito, ya que generalmente, la iniciativa parte únicamente de la voluntad de quien desea impulsarla. Se diferencia de un proyecto productivo por el carácter planificado y articulado del proyecto.</p>
<p>Identifique el impacto económico, señale el costo o ahorro, proyección, incidencia de la implementación del respectivo acto. (Anexar estudio económico que permita sustentar su conveniencia)</p>	<p>A pesar de que los proyectos productivos han madurado sus propuestas, la financiación será necesaria para la continuidad y expansión de la organización. Por el bajo capital de inversión es necesario adicionar recursos para que puedan complementar su cadena de valor, apoyo en bienes, insumos, transformación con activos productivos, innovación entorno a sus productos para ampliar mercados y procesos de comercialización, de acuerdo con la necesidad del proyecto identificadas para su modelo de negocio y que será presentada a través de una propuesta económica.</p> <p>Los proyectos que se acompañarán serán los mismos que recibieron el acompañamiento adicional de la asistencia técnica, que continúen su buen manejo de la parte tributaria, documental y que permita verificar sus estados financieros y participación de los asociados del proyecto en la forma asociativa (los asociados deben estar al día en sus aportes).</p> <p>Para este propósito los fortalecimientos partirán de los Planes de Sostenibilidad (colectivos) y de los instrumentos de seguimiento, así como del informe final de asistencia (individuales), para tener un punto de partida que verdaderamente contribuya a impactar aspectos financieros, capacidades, comercialización, activos productivos o aspectos que redunden en la cadena de valor del sector en que se vincule su apuesta económica.</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>Ahora bien, frente a otros aspectos relevantes vale precisar que en el marco del ejercicio de construcción del Programa de Reincorporación Integral – PRI -, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ha diseñado la Estrategia de Sostenibilidad, como mecanismo de fortalecimiento y de apoyo complementario - al proceso de reincorporación económica y social, a través del fortalecimiento a los proyectos individuales, colectivos e iniciativas productivas de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>En una primera fase, la estrategia de sostenibilidad está dirigida a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos productivos colectivos de acuerdo con el Decreto Ley 899 de 2017, que hayan implementado recursos de acuerdo con la línea productiva aprobada por el CNR. • Proyectos productivos individuales de acuerdo con el Decreto Ley 899 de 2017, que sean asociativos con un mínimo de integrantes de cinco (5) personas y que hayan implementado los recursos de acuerdo con la línea productiva aprobada por la ARN. • Iniciativas productivas autogestionadas por formas asociativas o que vienen funcionando con un mínimo de integrantes de cinco (5) personas. <p>Los criterios generales para la priorización en el direccionamiento de los recursos y del acompañamiento a los procesos productivos de reincorporación económica incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos o iniciativas autosugestionadas en implementación que manifiesten interés de recibir fortalecimiento y con voluntad explícita de construir planes de sostenibilidad. • Inversión en proyectos productivos con base en sectores y entornos, alineados con el Plan Nacional de Desarrollo (Cadenas productivas, agricultura familiar, economías populares). • Atender a la resolución de cuellos de botella que permitan generar mayores impactos positivos en pro de la sostenibilidad de los proyectos. • Procesos de fortalecimiento en función del Impacto regional y organizativo de los proyectos productivos

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<ul style="list-style-type: none"> • Propuestas que propendan por la generación de redes y apoyo en el marco de proyectos o iniciativas colectivas y de proyectos individuales asociativos. <ul style="list-style-type: none"> - Frente a los Planes de Sostenibilidad deberán tomar como principal insumo los resultados arrojados por la aplicación del instrumento de viabilidad a los proyectos e iniciativas postuladas, en tanto este instrumento determina el cumplimiento de criterios y requisitos mínimos para ser susceptibles de fortalecimiento vía Estrategia de Sostenibilidad. - Los Planes de Sostenibilidad deberán corresponderse con un modelo de negocio especializado y construido con la forma asociativa y la institucionalidad de apoyo, que contribuya a superar las debilidades identificadas para alcanzar la sostenibilidad del proyecto productivo y/o iniciativa autogestionada, y paralelamente, aportar al proceso de fortalecimiento asociativo en torno al modelo de negocio proyectado, considerando que un alto porcentaje de las formas asociativas hacen parte del sector de las organizaciones de economía social y solidaria. - Los Planes de Sostenibilidad se estructurarán en los formatos guía que para este propósito defina la ARN (Propuesta técnica, modelo técnico financiero, plan de negocio, estrategia comercial, plan de acompañamiento y asistencia técnica, plan de fortalecimiento de la Forma Asociativa, flujo de caja del proyecto, entre otros), y deberán anexarse los soportes requeridos de acuerdo con el énfasis y prioridad de inversión para el fortalecimiento del proyecto (Estados financieros de la Forma Asociativa, o análisis financieros de los proyectos individuales o iniciativas (según el caso), soportes y requisitos legales (Forma organizativa y revisar para las iniciativas y proyectos que no tienen forma organizativo), estudios y diseños, especificaciones técnicas de los activos productivos a adquirir, cobertura de garantías, e infraestructura, etc.

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<ul style="list-style-type: none"> - En la estructuración de los Planes de Sostenibilidad y en las fases posteriores de la estrategia, los equipos técnicos de los Grupos Territoriales de la ARN ejercerán un rol de acompañantes a las formas asociativas y colectivos y como articuladoras de los procesos complementarios a la Asistencia técnica que en escena comienza con el proceso de estructuración de dichos planes de sostenibilidad. - De acuerdo con la prioridad de inversión y la fase del ciclo productivo en el cual se inscriban los planes de sostenibilidad, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones: <p>La Estrategia de Sostenibilidad se enfoca en el fortalecimiento de procesos que puedan generar alto impacto regional y orientados a la articulación con diversos actores territoriales. Con base en lo anterior, la Estrategia busca atender las siguientes prioridades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inversión en activos productivos • Inversión en estrategias de mercadeo y comercialización • Inversión en innovación tecnológica • Inversión en procesos de transformación y valor agregado • Inversión en procesos de certificación y permisos • Inversión en procesos asociativos articulados a convenios y al Fondo Rotatorio² <p>Como se indicó anteriormente, la estrategia de sostenibilidad se inscribe en el marco de las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, cuyos lineamientos generales se vienen estructurando desde el primer semestre de la actual vigencia. En este sentido, se cuenta con avances importante en la definición de la ruta de procesos, metodología e instrumentos de aplicabilidad que permiten poner en marcha la implementación de la misma.</p>

² Este tipo de inversiones tiene relación con apoyar procesos de cofinanciación con otras entidades para el acceso a fuentes de recursos que permita la ejecución de determinadas unidades de negocio o inversiones. La ARN ha definido la estrategia para crear un fondo rotatorio 2024 – a través de confiar, al que tendrán acceso las formas organizativas que hacen parte del proceso de reincorporación.

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Estos lineamientos parten de la postulación de los proyectos e iniciativas productivas en la cual los interesados indican el estado actual de su proceso productivo y la idea para su fortalecimiento. Posteriormente, la ARN realiza un análisis de viabilidad que determina si la solicitud es susceptible de ser financiable a través de la estrategia de sostenibilidad. Los proyectos e iniciativas productivas seleccionadas por la ARN como financiables continuaran en las fases de planeación (planes de sostenibilidad), inversión (capitalización) y acompañamiento técnico.

Por parte es necesario precisar que frente al párrafo 1 del artículo 7° que establece:

“PARÁGRAFO 1. La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) deberá constatar que la forma asociativa se encuentra cumpliendo con las obligaciones legales emitidas por la Superintendencia para la Economía Solidaria, ente respectivo de control o certificado emitido por el representante legal y el contador público o revisar fiscal.”

Se admite la certificación emitida por el contador público o revisar fiscal atendiendo lo establecido en los conceptos No. 2021-0336 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública frente al alcance de las certificaciones del Contador Público o Revisar Fiscal.

“El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

El profesional que emite certificaciones en su calidad de contador público o revisor fiscal debe tener en cuenta para emitir certificaciones el observar ante todo lo establecido en los artículos 2, 10, 11 y 70 de la ley 43 de 1990, que le señalan:

“Artículo 2o. De las actividades relacionadas con la ciencia contable en general. Para los efectos de esta ley se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>contabilidad, revisoría fiscal prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares. (...) "Negrita CTCP</p> <p>"Artículo 10. De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.</p> <p>Parágrafo. Los Contadores Públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes." Negrita CTCP</p> <p>Complementariamente el artículo 43 de la Ley 222 de 1995 es imperativo en establecer en materia de la responsabilidad que conlleva: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. 2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedad en los estados financieros o en sus notas." Negrita CTCP. <p>Lo anterior significa que, en calidad de contador público, velará que con la atestación de su firma en las certificaciones que emita, cumpla a cabalidad con su responsabilidad como profesional y que sus afirmaciones se encuentren conforme a lo mencionado en los artículos indicados</p> <p>Por último se sugiere, que los soportes de los documentos fuente utilizados para las afirmaciones incluidas en sus certificaciones los conserve pues son sus papeles de trabajo que le sirvan a futuro para dar las explicaciones si le son requeridas por la entidad o una autoridad que ejerza vigilancia y control, en los términos establecidos en el</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>artículo 9 de la Ley 43 de 1990 observando siempre que como lo expone el artículo 69 de la misma Ley: “El certificado, opinión o dictamen expedido por un contador público deberá ser claro, preciso y ceñido estrictamente a la verdad.”</p> <p>Así mismo, El Consejo Técnico de la Contaduría Pública resolvió una consulta relacionada con el alcance de la fe pública que es inherente a la profesión de los contadores públicos, en posibles casos en los que se evidencia la manipulación de hechos económicos y sus soportes, errores contables de carácter insubsanable y la certificación del contador amparando dicho concepto en la fe pública.</p> <p>La entidad recordó que, en los términos del artículo 1 de la Ley 43 de 1990, se entiende por contador público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general.</p> <p>Se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones expedidas con fundamentos en los libros de contabilidad, revisoría fiscal, prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del contador público, tales como asesoría tributaria y gerencial en aspectos contables y similares.</p> <p>Por su parte, el artículo 35 de la misma ley indica que el contador público, como depositario de confianza, da fe pública cuando con su firma y número de tarjeta profesional suscribe un documento en que certifica sobre determinados hechos económicos. Su obligación es velar por los intereses económicos de la comunidad, entendiéndose por esta no solamente a las personas naturales o jurídicas vinculadas directamente a la empresa, sino a la sociedad en general y al Estado.</p> <p>El ejercicio de la contaduría pública implica una función social, especialmente a través de la fe pública que se otorga en beneficio del orden y la seguridad en las relaciones económicas entre el Estado y los</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>particulares o de estos entre sí. De ahí que la fe pública conlleva una forzosa credibilidad, a menos que se demuestre lo contrario sobre lo que certifica, dictamina o atesta, cuya afirmación debe estar soportada en documentos más conocidos técnicamente como papeles de trabajo.</p> <p>Respecto al ARTÍCULO 6. ACCESO AL APOYO POR PROYECTO O INICIATIVA PRODUCTIVA. Cada proyecto o iniciativa productiva podrá ser financiado con los recursos de la Estrategia de Sostenibilidad por una única vez. No obstante, tratándose de personas jurídicas, éstas podrán acceder a los recursos de la Estrategia de Sostenibilidad por un máximo de dos (02) veces y siempre que se postulen proyectos o iniciativas productivas autogestionadas diferentes.</p> <p>Es importante aclarar que los destinatarios de la estrategia de sostenibilidad son los proyectos productivos colectivos y las iniciativas productivas colectivas autogestionadas no las personas ni las formas asociativas a las que pertenecen, no obstante, con la finalidad de implementar una proporción entre los recursos y las formas asociativas que tengas proyectos y quieran acceder, se estimó que estas pueden beneficiar a máximo dos de sus proyectos por el monto máximo de la oferta.</p> <p>Aspectos necesarios de considerar para gestionar los recursos de inversión en proyectos productivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Atender a las personas que aún tienen su proyecto retrasado por dificultades en acceso a la tierra, en donde se implementará el proyecto productivo, lo cual hace que no hayan utilizado los recursos del MPTF para este fin. Sin embargo, los volúmenes que devengan de los proyectos y generen mayores recursos están vinculados de manera directa al área en que estos proyectos se realicen, por lo que el recurso de acceso a tierra es indispensable para atender las capacidades de producción y la satisfacción de la oferta y la demanda. ○ Apoyar inversiones en los proyectos, incluyendo activos productivos dado que los recursos provenientes del apoyo económico pueden resultar insuficientes para la ejecución de los proyectos productivos en algunos sectores. De otra parte,

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN					
	<p>los recursos del cierre financiero tienen restricciones de inversión.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ En algunos territorios, puede que no se logre la asistencia técnica por la capacidad institucional de las entidades territoriales que deben desarrollar los PDEA que orientan la asistencia técnica. ○ En ocasiones, el tiempo de un (1) año de asistencia técnica es insuficiente para algunas líneas productivas que tienen cultivos permanentes de ciclo largo. ○ Propiciar una segunda fase de fortalecimiento, toda vez que las personas iniciaron proceso técnico y el desarrollo de capacidades para fortalecer el proceso sin que se convierta en un modelo asistencialista que no corresponde a un acompañamiento integral, con innovación, integrando saberes propios de la población y las comunidades, prácticas agroecológicas y ancestrales (elaboraciones propias de insumos, prácticas del manejo del suelo, reservorios de semillas, entre otros). ○ Fortalecer proyectos que efectivamente estén generando empleo y fortaleciendo la cadena de valor en los territorios. ○ Fortalecer proyectos que requieran acompañamiento para el desarrollo de estrategias tecnológicas en función de la implementación de rutas de mercadeo y comercialización de productos. ○ Fortalecer proyectos que estén liderados por mujeres y/o que tengan alta participación de mujeres <p>FORTALECIMIENTO A 71 PROYECTOS PRODUCTIVOS: \$14.200.000.000</p> <ul style="list-style-type: none"> ● El promedio de 200 millones por PP. Resultado del análisis de las necesidades generales de los proyectos por línea productiva. ● Se realiza el presupuesto teniendo en cuenta los análisis derivados de los planes de sostenibilidad y las inversiones del negocio a través de la estrategia de sostenibilidad. <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Línea productiva</th> <th style="text-align: center;">Cantidad de PPC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Agropecuario</td> <td style="text-align: center;">33</td> </tr> </tbody> </table>	Línea productiva	Cantidad de PPC	Agropecuario	33
Línea productiva	Cantidad de PPC				
Agropecuario	33				

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

	Piscícola	7	
	Pecuario	8	
	Agrícola	4	
	Agroindustrial	5	
	Manufacturero	3	
	Apicultura	2	
	Comercio	4	
	Granja integral	1	
	Industria de madera	1	
	instalación de redes e infraestructura de comunicación	1	
	Servicios de taller y reparaciones mecánicas	1	
	Servicios turísticos	1	
	Total	71	

Total	71
LINEA PRODUCTIVA	PRESUPUESTO
GANADERIA	\$ 200.920.000
PORCINOS	\$ 170.920.000
PISCICULTURA	\$ 210.000.000
APICOLA	\$ 210.920.000
LP	\$ 210.920.000
CP	\$ 180.920.000
servicios	\$ 195.000.000
confecciones	\$ 205.000.000

Confirmación con el Grupo de Presupuesto, la disponibilidad presupuestal.

Teniendo en cuenta que este acto administrativo supera la vigencia fiscal se resalta que anualmente el área misional debe incluir en el anteproyecto de presupuesto los recursos requeridos para cumplir con la estrategia, tanto para los recursos apropiados en la ARN como los de la Subcuenta de Reincorporación del Fondo Colombia en Paz.

Ahora bien, para la vigencia actual mediante el Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se destina la apropiación presupuestal de la ARN

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

	<p>incluyendo el rubro A-03-03-01-001 FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ: PROGRAMA DE REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA por valor de \$258.755.000.000, con el cual se ejecuta los programas misionales.</p> <p>Subsecuentemente la ARN a través de la Resolución 001 del 02 de enero de 2024 desagregó el presupuesto de la Entidad por actividades de gasto, proyectando los siguientes recursos con objeto del gasto coherente con la necesidad expuesta en la presente resolución:</p>						
	<table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #333; color: white;"> <th style="padding: 5px;">Rubro</th> <th style="padding: 5px;">Actividad</th> <th style="padding: 5px;">Presupuesto Actual 2024</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;">A-03-03-01-001</td> <td style="padding: 5px;">Estrategia de Sostenibilidad de los procesos productivos</td> <td style="padding: 5px; text-align: right;">10.500.000.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	Rubro	Actividad	Presupuesto Actual 2024	A-03-03-01-001	Estrategia de Sostenibilidad de los procesos productivos	10.500.000.000,00
Rubro	Actividad	Presupuesto Actual 2024					
A-03-03-01-001	Estrategia de Sostenibilidad de los procesos productivos	10.500.000.000,00					

<p>Incidencia, transversalidad del proyecto con otros procesos misionales y de apoyo de la ARN. Demás aspectos que sean pertinentes frente al proyecto normativo.</p>	<p>El presente proyecto de acto administrativo interviene con los siguientes procesos misionales y de apoyo de la ARN:</p> <p>Proceso de Implementación: ya que para la implementación de la Estrategia de Sostenibilidad se requiere determinar y ejecutar los métodos operativos, estrategias, metodologías y acciones requeridas para la orientación, acompañamiento, atención de los participantes, sus grupos familiares y comunidades, vinculados a los procesos misionales de la Agencia para Reincorporación y la Normalización ARN de manera oportuna y eficaz, de conformidad con el marco de política pública, los mandatos legales y los lineamientos establecidos por la entidad.</p> <p>Gestión Financiera: Se requiere registrar y controlar con efectividad, los recursos financieros apropiados a la Estrategia de sostenibilidad o solicitar al Fondo Colombia en Paz efectuar los recursos para la implementación de los planes de sostenibilidad para el cumplimiento de esta.</p> <p>Proceso de Atención al Ciudadano: Se requiere atender las cartas de postulación que presenten los colectivos que desean acceder a la estrategia de sostenibilidad a través de los canales de atención dispuestos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y direccionar a las dependencias competentes.</p>
--	--

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>Gestión Documental: Gestionar ante el Grupo de Gestión Documental los archivos digitales o físicos que se decepcionen de las personas en proceso de reincorporación que acceden a la estrategia de sostenibilidad, como soportes de la gestión y fortalecimiento brindado.</p> <p>Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios. Una vez implementada la estrategia de sostenibilidad se requiere contar con los tramites contractuales para ejecutar los planes de sostenibilidad que surjan en el marco de los colectivos que accedan a la misma.</p>
<p>Indique las resoluciones que se han emitido previamente relacionadas con el proyecto de resolución que se tramita.</p>	<p>No se han emitido actos administrativos que regulen la temática de la resolución proyectada</p>
<p>Evaluación y análisis de las observaciones, sugerencias, y comentarios efectuados por la comunidad (Las observaciones de la ciudadanía serán resueltas según la temática, técnica o jurídica, correspondiendo las de orden técnico a la dependencia solicitante). Se deberá indicar si se acogen o no y las razones que sustenten esta decisión.</p>	<p>Sobre el proyecto de resolución, se recibió un oficio con nueve (9) observaciones por parte del Consejo Nacional de Reincorporación. – CNR-COMUNES. – a las cuales se les dio respuesta mediante OF124-007988 / GPU el día lunes, 15 de abril de 2024, de la siguiente forma:</p> <p>1. Observación: <i>“Consideraciones:</i></p> <p><i>Se propone añadir en las consideraciones después de lo mencionado del 3.2 del Acuerdo Final añadir el Decreto 2027</i></p> <p><i>“Que el Decreto 2027 del 2016 establece como funciones del Consejo Nacional de Reincorporación en el numeral 5 del Artículo 4.: “Verificar la viabilidad de los proyectos productivos colectivos y de servicios del proceso de reincorporación económica y social de los integrantes de las FARC— EP.”</i></p> <p>Respuesta: la estrategia de sostenibilidad es un fortalecimiento a los proyectos productivos colectivos que no constituye en un apoyo económico equivalente a lo contemplado en el acuerdo de paz (\$8 millones por firmante). En ese sentido, las disposiciones para el otorgamiento y verificación de criterios de acceso a la estrategia, aunque deben seguir los lineamientos establecidos por el CNR en su sesión 143, es un procedimiento distinto a la aprobación de viabilidad</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>de los proyectos productivos, y en ese sentido, es potestad de la Agencia para la Reincorporación, a través del Comité, que fue aprobado también en la misma sesión del CNR, y cuyo objetivo es aprobar los planes de sostenibilidad de los proyectos viables que ingresan a la estrategia y que ya estaban en funcionamiento. Es también importante recordar que son sujetos de esta estrategia iniciativas autogestionadas por los firmantes, que nunca fueron aprobadas por el CNR y que son esfuerzos importantes de los y las firmantes en el proceso de reincorporación que lleva 7 años.</p> <p style="text-align: center;">2. Observación: “- Artículo 2.</p> <p style="text-align: center;"><i>Se sugiere un párrafo transitorio que reconozca los procesos que se han presentado a la estrategia previamente a la resolución.</i> “</p> <p>Respuesta: Aunque en general compartimos la propuesta, es necesario tener en cuenta, que resultado de acuerdos anteriores entre el gobierno y organizaciones de firmantes, se habían aprobado montos superiores a los cuatrocientos millones de pesos, que no podemos devolver. En ese sentido, se acoge la propuesta en lo relacionado a los instrumentos, pero no a los montos. En ese sentido, incorporaremos el siguiente párrafo.</p> <p>PARÁGRAFO 4. Los proyectos productivos colectivos, los proyectos productivos individuales asociativos y las iniciativas productivas colectivas autogestionadas que se postularon con anterioridad a la vigencia de la presente resolución se les aplicará las disposiciones y lineamientos establecidos en el presente acto administrativo, con excepción a los montos de los apoyos que constituyan acuerdos previos entre el gobierno nacional y las organizaciones de reincorporación. En todos los casos estos montos serán contabilizados como parte de la estrategia.</p> <p style="text-align: center;">3. Observación 3: El Artículo 3 que establece los Criterios Generales para la Priorización del Direccionamiento de los Recursos no responde a lo aprobado en la Sesión 143 del CNR, en términos de Fases en el Estudio de la Sostenibilidad de los Proyectos Productivos con Base a los 8 Factores y la Aplicación de Criterios Regionales, en términos del desarrollo</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>de la Estrategia, cerrándolo únicamente a lineamientos que excluyen diferentes proyectos productivos.”</p> <p>Adicionalmente, en la comunicación de jueves, 4 de abril de 2024 9:01 a. m. remitida por Dilia Consuelo Fuertes Chaparro <diliafuertes@reincorporacion.gov.co>, en relación con el mismo artículo se citan apartados del Acta 143 del CNR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Criterio 1: Proyecto viable; Plan de sostenibilidad formulado • Criterio 2: Proyectos regionales en implementación con interés de recibir fortalecimientos • Criterio 3: Proyecto productivo con inversiones de forma adecuada de acuerdo con la línea productiva planteada en la formulación y aprobación en el CNR y/o el POA. Si hay ajustes estructurales deberán pasar al CNR • Criterio 4: La inversión en proyectos productivos debe tener en cuenta sectores, entornos con enfoque diferencial y en particular tengan liderazgo de las mujeres o que en su desarrollo ya cuenten con los enfoques diferenciales • Criterio 5: Impacto regional y organizativo a partir de las figuras territoriales y la eficiencia de la inversión.” (Secretaría Consejo Nacional de Reincorporación, 08 de mayo de 2023, pág. 15) <p>Y se expresa: “Realizando el Análisis comparado, entre los criterios sintetizados por parte de la ARN en la resolución y los criterios aprobados por la instancia Nacional, se denota condicionamientos y exclusiones a partir de los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Limita el Criterio 2 a los proyectos regionales a entornos productivos con relación al instrumento de Planeación del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Territoriales. 2. Limita el Criterio 4 definido por el CNR solo a proyectos de mujeres, limitando los sectores y demás enfoques diferenciales.

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>3. Da un alcance y condicionante al Criterio 5 en términos de generación de redes y articulación comunitaria, limitando el criterio.</p> <p>4. Así mismo desconoce, el Criterio 3 aprobado por el CNR.</p> <p>Respuesta: Es necesario aclarar que no son lo mismo los criterios de ingreso a la estrategia que los criterios de priorización. Lo aprobado en la sesión 143 del CNR responde a criterios para el acceso a la Estrategia de Sostenibilidad y no a los criterios generales para la priorización del direccionamiento de los recursos disponibles por vigencia. Desde el inicio ha sido claro que el desarrollo de la estrategia depende de la disponibilidad presupuestal para la misma. En el eventual caso que las solicitudes fueran superiores a los recursos disponibles en una vigencia será necesario usar criterios de priorización para que el Comité creado para tal efecto, pueda tomar decisiones sobre la destinación de los recursos.</p> <p>4. Observación 4: Artículo 4.</p> <p>El Artículo 4, desconoce la totalidad de las líneas de inversión aprobadas en la Sesión 143 del CNR, siendo estas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inversión en Activos Productivos 2. Inversión en Estrategias de Mercadeo y Comercialización 3. Inversión en Innovación y Tecnología 4. Inversión en Procesos de Valor Agregado 5. Inversión en Procesos de Certificación y Permisos 6. Inversión en Procesos Asociativos Articulados a Convenios y a Fondo Rotatorios. <p>Por otra parte, en la comunicación de jueves, 4 de abril de 2024 9:01 a. m. remitida por Dilia Consuelo Fuertes Chaparro <diliafuertes@reincorporacion.gov.co>, en relación con el mismo artículo, se expresa: “La resolución omite la 6 línea prioritaria de inversión, aunque en el acta se aclara que el recurso no saldrá del mismo rubro presupuestal, se encuentra sujeto a la aprobación de la viabilidad de los planes de sostenibilidad razón por la cual deberá ser una de las destinaciones de la Estrategia de Sostenibilidad.”</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>Respuesta: Es importante incluir en la lectura del texto del acta, el párrafo inmediatamente posterior a lo citado en el texto de observaciones. En ese párrafo se señala específicamente que la Inversión</p> <p>en procesos asociativos articulados a convenios y al Fondo Rotatorio no salen del fondo de sostenibilidad, sino de otro recurso designado por la agencia. (Acta CNR, sesión 143, 8 de mayo de 2023). Lo anterior se deja explícito en el párrafo 1 del artículo cuando señala: "PARÁGRAFO 1. La implementación de la estrategia de que trata la presente resolución podrá incluir el fortalecimiento de las formas asociativas que implementan los proyectos".</p> <p>5. Observación 5: "Se propone que se añada un Parágrafo que indique que la Destinación de Recursos para Fortalecimiento de Proyectos se puede configurar en diferentes líneas de acuerdo al instrumento de sostenibilidad." "Parágrafo 3. De acuerdo al instrumento y viabilidad de la iniciativa o proyecto se podrá contemplar diferentes líneas de inversión para el fortalecimiento de los mismos"</p> <p>Respuesta: Vemos innecesario agregar el párrafo en tanto, la resolución deja claro que el Plan de Sostenibilidad deriva de análisis de viabilidad realizado, y las debilidades que en él se identifican. El nivel de especificidad propuesto se incluirá en los métodos operativos.</p> <p>6. Observación 6: - Artículo 6</p> <p>Se propone revisar redacción del artículo ya que es confuso en la parte final se propone que se redacte de la siguiente manera:</p> <p>"Cada proyecto o iniciativa productiva podrá ser financiado con los recursos de la Estrategia de Sostenibilidad por una única vez. No obstante, tratándose de personas jurídicas, éstas podrán acceder a los recursos de la Estrategia de Sostenibilidad por un máximo de dos (02) veces y siempre que se postulen proyectos o iniciativas productivas autogestionadas dentro de diferentes líneas productivas."</p> <p>Respuesta: No se acoge la observación. La redacción propuesta es clara en señalar que en el caso de las personas jurídicas estas podrán</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>presentar hasta dos proyectos distintos, independiente de la línea productiva de los mismos.</p> <p>7. Observación 7: - Artículo 9</p> <p>Se sugiere redactar de la siguiente manera el artículo toda vez que puede interpretarse que el grupo territorial será el que establecerá si es viable o no el acceso de la iniciativa o proyecto a la estrategia, además de permitir el acompañamiento del CNR en la misma aplicación; así mismo, la aplicación del instrumento da como resultado un índice que determina la viabilidad del proyecto y será remitida ante el comité técnico, se propone la siguiente redacción:</p> <p>“ARTÍCULO 9. APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE VIABILIDAD. El Grupo Territorial aplicará el instrumento de viabilidad a los proyectos e iniciativas productivas la cual será remitida ante el comité técnico para su estudio.</p> <p>Parágrafo. El Equipo Técnico del Componente Comunes del Consejo Nacional de Reincorporación podrá acompañar la aplicación del instrumento cuando el proyecto y la iniciativa productiva lo solicite.”</p> <p>Por otra parte, en la comunicación de jueves, 4 de abril de 2024 9:01 a. m. remitida por Dilia Consuelo Fuertes Chaparro <diliafuertes@reincorporacion.gov.co>, en relación con el mismo artículo, se expresa: el Acta 143 se establece que los enlaces de reincorporación serán partícipes del proceso como integrantes de los equipos territoriales...</p> <p>(...)</p> <p>Por lo cual se solicita darle el alcance en términos de la vinculación de los Enlaces de Reincorporación territoriales dentro del proceso.</p> <p>En términos de revisión de compromisos adquiridos, se solicita atentamente trabajar de manera conjunta en el compromiso consignado en el Acta 143: “Sobre los roles, la ARN será la</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>líder metodológica del proceso. Para ellos convocará y articulará con el equipo técnico de la delegación de comunas en el CNR y las demás expresiones. Para la ejecución existe la posibilidad de articular con aliados en las diferentes fases, pero garantizaron que se mantenga el liderazgo de la Agencia por su rol misional.” (Secretaría Consejo Nacional de Reincorporación, 08 de mayo de 2023, pág. 17), en los temas relacionados en la sesión como conclusiones del punto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción conjunta del Instrumento de Análisis con Base a los 8 Factores de Sostenibilidad para ser presentado y APROBADO por el CNR como lo establece el Paso 1 y Paso 2 de la Ruta de Acceso al Fondo de Sostenibilidad y las conclusiones. 2. Construcción conjunta de la propuesta de Fondos Rotatorios y Estrategia de Empleabilidad para ser presentada ante la instancia. 3. Construcción conjunta de estrategia de apoyo a los proyectos individuales. 4. Construcción conjunta de una estrategia para los proyectos no viables. (Secretaría Consejo Nacional de Reincorporación, 08 de mayo de 2023, pág. 18)” <p>Respuesta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No se acoge la sugerencia de redacción. El artículo es claro en que el Grupo Territorial aplicará el instrumento; no se les atribuye la función de establecer el acceso a la estrategia ni la toma de decisiones sobre la financiación del Plan de Sostenibilidad. 2. En lo referente al acompañamiento por parte del equipo de apoyo a la delegación de Comunes en el CNR, lo incluiremos en los métodos operativos. 3. Sobre el rol de los enlaces de reincorporación, es necesario señalar que ellos y ellas fueron capacitados el 27 de octubre del 2023. No obstante, una vez quede en firme la presente resolución se realizarán los ajustes respectivos al procedimiento, y se realizarán las respectivas socializaciones. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el acuerdo citando dice con claridad que no solo serán invitados a participar los miembros del equipo técnico de apoyo a delegación de Comunes en el CNR, sino también las demás organizaciones invitadas

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>permanentes a la instancia, y que dicha participación debe ser aceptada previamente por la forma asociativa con la que se esté trabajando. Dicha participación quedará también en los métodos operativos del procedimiento.</p> <p>En cuanto a los términos de revisión de los compromisos adquiridos, informamos los siguiente:</p> <p>En relación con al compromiso “Construcción conjunta del Instrumento de Análisis con Base a los 8 Factores de Sostenibilidad para ser presentado y APROBADO por el CNR como lo establece el Paso 1 y Paso 2 de la Ruta de Acceso al Fondo de Sostenibilidad y las conclusiones”. Se cumplió en el marco de la sesión 143 llegada a cabo el 8 de mayo de 2023.</p> <p>En relación con los compromisos mencionados en los numerales 2, 3 y 4 es necesario precisar que los mismos no son objeto de desarrollo del presente proyecto de resolución.</p> <p style="text-align: center;">8. Observación 8: - Artículo 11</p> <p>Se sugiere modificar el numeral 6 por:</p> <p style="padding-left: 40px;">“6. Predios Rurales y Urbanos”</p> <p>Se propone que dentro de la Construcción de los Planes de Sostenibilidad se establezca que la priorización de acciones deberá contener un instrumento de factibilidad de la inversión en términos de un marco lógico con anexos financieros, así como la participación de las formas asociativas, también contemplar las acciones que permitan la eficiencia en términos de temporalidad de la construcción de los Planes de Sostenibilidad, por eso se propone la modificación agregar los siguientes párrafos.</p> <p>“PARÁGRAFO 1. La Construcción de los Planes de Sostenibilidad tendrán una duración de un mes y medio desde el aval de viabilidad por parte del comité técnico.</p> <p>PARÁGRAFO 2. El Grupo Territorial o el Grupo de Sostenibilidad Económica elaborarán el plan de sostenibilidad</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>y una propuesta de priorización de acciones del plan de fortalecimiento en</p> <p>Respuesta: Se acoge el ajuste en la redacción del numeral 6. Frente a la propuesta de mes y medio para la construcción del Plan de Sostenibilidad, se prevé improbable dada la experiencia de los pilotos desarrollados. Adicionalmente, las metodologías y tiempos de su aplicación se establecerán en los métodos operativos.</p> <p style="text-align: center;">9. Observación 9: “Artículo 13</p> <p>No se contempla la participación con Voz y con Voto del Componente Comunes del Consejo Nacional de Reincorporación, por lo cual de acuerdo con lo expresado en lo concerniente al Decreto 2026 y en el Decreto 899, se solicita agregar al componente como integrante con voz y voto, toda vez que es parte de sus funciones.</p> <p>“6. Un Delegado(a) del Componente Comunes del CNR, o quien este(a) designe”</p> <p>Respuesta: Lo aprobado en la instancia, en la sesión 144 del 4 de julio de 2023 fue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se generarán balances periódicos sobre las solicitudes y aprobaciones de la estrategia en las sesiones del CNR (trimestrales), para finales de agosto se presentará un primer balance de las solicitudes recibidas. La delegación de los firmantes en la instancia podrá solicitar se presenten informes extraordinarios. • Con relación a la conformación del Comité Técnico, lo aprobado en la misma sesión fue lo siguiente: <p>El comité técnico estará presidido por la Dirección programática de la ARN, profesionales delegados del grupo de sostenibilidad, la Unidad Técnica de Reincorporación y el Subdirector Territorial. Para las sesiones del comité es indispensable contar con el presidente del proyecto*, con el acompañamiento de un delegado del CNR componente comunes y su respectivo apoyo técnico.</p> <p>* El órgano de dirección de la organización define el delegado para dicha estrategia, soportado en una carta de delegación para que haya</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>claridad de la decisión democrática, y se informará previamente a los convocantes.</p> <p>Como puede observarse el Componente Comunes acompañará las sesiones del Comité, pero no es miembro del mismo. Es esta la razón por la que no tiene voto. Vale la pena reiterar que la Estrategia de Sostenibilidad no constituye un beneficio económico equivalente a los ocho millones aprobados en el Acuerdo Final como capital semilla. Es una estrategia de fortalecimiento a los procesos productivos de la reincorporación, adicional a lo acordado en el Acuerdo Final, cuya implementación es responsabilidad de la Agencia.</p>

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
<p>Relacione las normas que otorgan la competencia al Director General, para la expedición del correspondiente acto. (Marco Constitucional, Legal y Reglamentario). Se debe constatar su vigencia y aplicación.</p>	<p>Las facultades de la Directora General de la Entidad para la expedición del acto administrativo radican en lo previsto en:</p> <ul style="list-style-type: none"> El artículo 2.3.2.4.1. del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 1363 de 2018
<p>Relacione las normas derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, para aplicación de la expedición del respectivo acto.</p>	<p>No se han emitido actos administrativos que regulen la temática de la resolución proyectada.</p>
<p>Estudio de Impacto. Verificar oportunidad del proyecto (justificación de la viabilidad de la solicitud), impacto jurídico, el cual contendrá: supremacía constitucional, legalidad, seguridad jurídica, reserva de ley y eficacia o efectividad.</p>	<p>1. Oportunidad el proyecto:</p> <p>La directora le compete expedir el acto administrativo en cuestión debido a su competencia legal como Directora General de la ARN. Según las atribuciones que le han sido conferidas, la Directora General tiene la responsabilidad de contribuir a la realización del Acuerdo Final, el cual es un compromiso del Estado proyectado en el tiempo y con la vocación de cumplirse de manera programática, según lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2017.</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	<p>2. Impacto jurídico:</p> <p>El proyecto que se presenta es plenamente coherente con todo el ordenamiento jurídico, elaborado con respeto por principios constitucionales que orientan la función administrativa, la seguridad jurídica y el principio de igualdad y redactado de tal forma que resulta inteligible y accesible para todos sus destinatarios, además con el ánimo de evitar problemas de interpretación y aplicación.</p> <p>Para efectos del presente estudio se observaron los siguientes principios jurídicos fundamentales:</p> <p>2.1. Supremacía constitucional:</p> <p>La Constitución es la norma de normas e implica que toda actuación que se adelante está sometida a esta. La Constitución establece el sistema de fuentes del derecho y sirve de sustento al orden jurídico, por lo que toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política de Colombia, según lo establecido en el artículo 4: “La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.”</p> <p>A la hora de diferenciar las diversas fuentes del derecho, podemos hacer una distinción entre: primarias, secundarias.</p> <p>Para efectos del presente estudio solo nos detendremos en las primarias, que son las que contienen y nos dan un derecho directamente aplicable. Como fuentes primarias se encuentran en primer lugar, la Constitución, las Leyes que aprueba el poder legislativo o los decretos con rango material de ley que expide el ejecutivo y los Reglamentos que dicte la Administración (Poder Ejecutivo). Las fuentes primarias son escritas y sus características son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Generalidad. Van dirigidas a una pluralidad de sujetos. b) Publicidad. Las normas deben ser publicadas en el diario oficial para luego poder entrar en vigor.

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)

c) Jerarquización. Nos recuerda la existencia de normas inferiores y de otras superiores. Esto tiene especial relevancia es cuanto a la posible modificación de unas normas por otras. Las normas de mayor rango pueden modificar, derogar o sustituir a las que le sucedan en la escala jerárquica (una Ley puede modificar o alterar un Reglamento). Mientras que, a la inversa, las fuentes de rango superior no pueden ser alteradas por otra de rango inferior.

Con respecto a la jerarquía de las normas, la Corte Constitucional ha expresado que nuestra Constitución no contiene una disposición que expresamente determine un orden de prelación de normas, pero que este puede deducirse de su articulado. Es evidente que las normas constitucionales ocupan, sin discusión, el primer lugar dentro de la jerarquía del ordenamiento jurídico. Pero más allá de la supremacía constitucional, de la propia Carta también se desprende que las leyes expedidas por el Congreso dentro de la órbita de competencias que le asigna la Constitución ocupan, en principio, una posición prevalente en la escala normativa frente al resto del ordenamiento jurídico. En consecuencia, los actos administrativos de contenido normativo deben expedirse con sujeción a aquella.

En el mismo sentido, la Corte Constitucional ha señalado que: *“no todas las normas jurídicas de un ordenamiento tienen la misma jerarquía. Existe entre ellas una estratificación, de suerte que las normas descendentes deben sujetarse en su fondo y en su forma a las normas superiores. La no conformidad de una norma con sus superiores jerárquicas la convierten en derecho positivo susceptible de ser retirado del ordenamiento, que tiene la virtud incluso de hacer desaparecer del mundo jurídico la norma así imperfectamente expedida mediante los controles pertinentes. La Constitución es la primera de las normas. Es por ello que cualquiera otra norma jurídica, así sea expedida por el operador jurídico más modesto de la República, debe sujetarse en primer lugar a la Constitución”*.

Corolario de lo anterior, podemos expresar que el ordenamiento jurídico colombiano obedece a un sistema jerárquico de normas, en cuya cúspide se encuentra la Constitución Política, de la cual deviene la validez de las demás, en su orden: Ley, entendida como la norma de carácter general y abstracto expedida por el Congreso

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)

en ejercicio del poder legislativo y Decretos Ley, expedidos por el Presidente de la República en ejercicio de facultades extraordinarias otorgadas por el Congreso y por debajo de estos los Decretos de carácter reglamentario expedidos por el poder ejecutivo.

A su vez, el artículo 230 de la carta magna, confiere a la Corte Constitucional la responsabilidad de velar por la supremacía de la Constitución, asegurando que todas las normas del ordenamiento jurídico se ajusten a sus disposiciones. En este sentido, las leyes, como normas de carácter general y abstracto expedidas por el Congreso de la República según el artículo 150 de la C.P, deben ser coherentes con la Constitución.

el acto administrativo proyectado se encuentra plenamente ajustado a la Constitución Política y respeta la jerarquía normativa establecida en la ley.

El proyecto que se presenta no contraría de manera alguna la Constitución Política.

2.2. Legalidad

Con respecto al principio de legalidad, la Corte Constitucional ha expresado que; *“tiene una doble condición de un lado es el principio rector del ejercicio del poder y del otro, es el principio rector del derecho sancionador. Como principio rector del ejercicio del poder se entiende que no existe facultad, función o acto que puedan desarrollar los servidores públicos que no esté prescrito, definido o establecido en forma expresa, clara y precisa en la ley. Este principio exige que todos los funcionarios del Estado actúen siempre sujetándose al ordenamiento jurídico que establece la Constitución y lo desarrollan las demás reglas jurídicas”*

En esta medida, y teniendo en cuenta la condición del principio de legalidad como el principio rector del ejercicio del poder, las autoridades públicas tienen el deber de obediencia al ordenamiento jurídico, lo que constituye además un presupuesto fundamental para el ejercicio de sus competencias, de donde se sigue la necesidad de que quien proyecte una norma jurídica señale las

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	<p>atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.</p> <p>Así las cosas, la Directora General de la ARN, es plenamente competente para expedir el decreto que se ha proyectado, competencia que le ha otorgado en el artículo 2.3.2.4.1. del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 1363 de 2018.</p> <p>Cabe precisar, que el proyecto presentado no crea crear faltas, sanciones, multas, tasas o contribuciones, como tampoco implica modificación de la estructura, ni del régimen jurídico aplicable, patrimonio, ni las funciones de ninguna entidad.</p> <p>Como conclusión de lo anterior, se ha proyectado una norma que respeta en todos los sentidos el principio de legalidad siendo la Directora General de la ARN, competente para su expedición a través de un Decreto Administrativo.</p> <p>2.3. Seguridad jurídica:</p> <p>El presente proyecto de acto administrativo cumple con la obligación de evitar la dispersión y proliferación normativa y en este, se ha verificado la inclusión de todos los aspectos para evitar modificaciones o correcciones posteriores.</p> <p>El proyecto presentado, ha sido redactado con claridad y precisión en la redacción, con el fin de que no haya nada oscuro, incierto o arbitrario y de esta manera los destinatarios conozcan y entiendan sin ambigüedades.</p> <p>2.4. Reserva de Ley.</p> <p>La reserva de ley es una institución jurídica, de raigambre constitucional, que protege el principio democrático, al obligar al legislador a regular aquellas materias que el constituyente decidió que fueran desarrolladas en una ley. Es una institución que impone un límite tanto al poder legislativo como al ejecutivo. A aquél, impidiendo que delegue sus potestades en otro órgano, y a éste,</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	<p>evitando que se pronuncie sobre materias que, como se dijo, deben ser materia de ley. (Corte Constitucional: Sentencia C-507-14).</p> <p>El presente proyecto de acto administrativo no regula asuntos están sometidos a reserva estricta de ley.</p> <p>2.5. Eficacia o efectividad:</p> <p>El proyecto de acto administrativo tiene capacidad para producir efectos jurídicos y vocación para ser acatado por los administrados.</p> <p>Los actos administrativos expedidos por las autoridades existen y son válidos desde el momento mismo de su expedición, pero no producen efectos jurídicos, es decir, no tienen fuerza vinculante, sino a partir de que se realiza su publicación, tratándose de actos administrativos de carácter general, o su notificación cuando se trata de actos administrativos de carácter particular.</p> <p>Por su parte, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina:</p> <p><i>“ARTÍCULO 65. Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general. Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso.</i></p> <p>En cumplimiento de lo anterior, el presente acto administrativo será publicado en el Diario Oficial.</p> <p>El proyecto de acto administrativo para regular las disposiciones y lineamientos de la Estrategia de Sostenibilidad en el marco del Programa de Reincorporación Integral (PRI) muestra un enfoque eficiente y efectivo en la gestión de recursos y la consecución de resultados. En primer lugar, la creación de la Estrategia de Sostenibilidad responde a una necesidad identificada en el PRI y se alinea con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", garantizando así su pertinencia y coherencia con las políticas públicas vigentes.</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	<p>La eficiencia se evidencia en el diseño de la Estrategia de Sostenibilidad, que busca fortalecer los proyectos individuales, colectivos e iniciativas productivas de las personas en proceso de reincorporación de manera integral y sostenible. La asignación de recursos basada en un análisis técnico y un plan de sostenibilidad garantiza una adecuada gestión de los recursos disponibles y una distribución equitativa entre los beneficiarios.</p> <p>Por otro lado, la eficacia del proyecto se refleja en su capacidad para alcanzar los resultados esperados, como la sostenibilidad económica, social y ambiental de los proyectos productivos de las personas en proceso de reincorporación. Además, la priorización del apoyo a iniciativas autogestionadas y proyectos liderados por colectivos de mujeres en proceso de reincorporación garantiza un enfoque inclusivo y equitativo en la implementación de la Estrategia de Sostenibilidad.</p>
Verificar los criterios de depuración normativa (obsolescencia, duplicidad, agotamiento del objeto de la norma, agotamiento del plazo y norma transitoria)	<p>El concepto de depuración normativa está definido en la Ley 2085 de 2021 así: “Depuración normativa: Instrumento que permitirá decidir la pérdida de vigencia y derogación de grupos de cuerpos normativos de conformidad con los criterios de obsolescencia, contravención al régimen constitucional actual, derogatoria orgánica, cumplimiento del objeto de la norma, vigencia temporal y no adopción como legislación permanente”.</p> <p>Al tratarse del desarrollo de una estrategia en el marco de la sostenibilidad de los proyectos productivos de reincorporación, no se da aplicación a esta figura. La misma Ley, establece que la Obsolescencia, ocurre cuando las normas, a la luz de la realidad social, económica, cultural, política, e histórica actual resultan inadecuadas, lo cual no se presenta en el presente acto administrativo.</p>
Verificar la publicidad y/o consultas realizadas. (Anexar constancia de realización)	<p>Se adjunta certificación de la OAJ en la que se indica que durante el periodo de publicación (cinco días) entre el 20 (a las 8 a.m.) hasta el 27 de marzo de 2024 a las 5 p.m. se recibieron un total de un (01) oficio con nueve (09) comentarios.</p> <p>Adicionalmente, se anexa constancia de publicación a la ciudadanía expedida por la Oficina Asesora de Comunicaciones.</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
<p>Se ha reglamentado anteriormente en la misma materia. Indique fecha de expedición.</p>	<p>SI () NO (X) Fecha: (de/mm/a)</p>
<p>Análisis de riesgo de daño antijurídico que se puede generar con la expedición del acto administrativo de carácter general</p>	<p>A efecto de realizar el análisis de riesgo de daño antijurídico del proyecto de resolución <i>“Por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la estrategia de sostenibilidad en el marco del proceso de reincorporación”</i>, debe abordarse desde tres aspectos relevantes que permiten la expedición en debida y legal forma, de los actos administrativos de carácter general, así:</p> <p>-Competencia</p> <p>Entiéndase la competencia como la facultad que tiene el funcionario público para desplegar las funciones que le han sido asignadas, enmarcadas dentro de los límites planteados por la constitución, la ley o el reglamento.</p> <p>Así, la resolución será suscrita por la Directora General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, en uso de las facultades atribuidas expresamente en el artículo 2.3.2.4.1. del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 1363 de 2018.</p> <p>Por lo anterior, el acto administrativo de carácter general está siendo suscrito por la funcionaria competente dentro de la entidad para ello.</p> <p>-Motivación</p> <p>Todo acto administrativo debe estar soportado en forma suficiente, en las razones que dieron lugar a su creación. En efecto, esa justificación completa y razonada, es la que permite llegar a la toma de decisiones que descansan en análisis y planteamientos que permiten alcanzar el objetivo pretendido.</p> <p>Una vez revisadas las consideraciones de hecho y de derecho planteadas en la parte motiva del proyecto de resolución, se encuentra que las mismas son suficientes para justificar su expedición.</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	<p>-Procedimiento</p> <p>Finalmente, se observa que hasta este momento se han surtido los pasos necesarios para que el presente proyecto de resolución se convierta en acto administrativo con el alcance esperado.</p> <p>Así, se evidencia que la entidad ha adoptado una ruta adecuada a efecto de garantizar el cumplimiento de todos los requisitos legales para su emisión, atendiendo las normas en que debió sustentarse, motivándose debidamente (formal y legalmente) y proyectándose para ser suscrito por funcionario competente.</p> <p>En consecuencia, una vez verificado el enunciado acto administrativo de contenido general y el procedimiento que se está impartiendo para su expedición, se evidencia el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin y, por lo tanto, la inexistencia de riesgo de daño antijurídico en su emisión”.</p>
<p>Verificación concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública (para creación de trámites)</p>	<p>El 10 de mayo se recibió el oficio de respuesta por parte del Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP) radicado No.: 20245010321801 (interno EXT24-008071). En esta comunicación el DAFP expresa que: <i>“lo establecido en el proyecto de acto administrativo puesto en consideración de este Departamento Administrativo, cumple con todos y cada uno de los requisitos para considerarse como un OPA”</i>.</p> <p>Por otra parte, el DAFP realiza 8 observaciones. Al respecto se remite a la Oficina Asesora de Planeación el proyecto de Resolución con los ajustes solicitados, los cuales se revisaron y validaron con los profesionales de la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina Asesora de Planeación y el Grupo de Sostenibilidad Económica que han apoyado este proceso de expedición, dando respuesta de la siguiente manera:</p> <p>Observación 1: Dentro del articulado de este, no se establece el termino de duración de este procedimiento administrativo, el cual debe ir acorde a lo establecido en la ley 2052 de 2021.</p> <p>Respuesta: Se ajusta la proyección estableciendo los términos de respuesta para la radicación de</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	<p>la carta de solicitud y compromisos (parágrafo 5 art.7); ya estaba previsto el termino para enviar a través de oficio a la forma asociativa y demás involucrados, el concepto de aprobación del plan de sostenibilidad (numeral 4 art. 16) Se incorpora el termino para socializar el plan de sostenibilidad (paragrafo2 art. 11). Los ajustes se encuentran resaltados en amarillo para ubicarlos más rápido.</p> <p>Observación 2: Debe dejarse claro, los tiempos para subsanar en caso de que la documentación se allegue incompleta o se tenga reparo alguno, esto de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.</p> <p>Respuesta: Se incorpora el parágrafo del art. 8.</p> <p>Observación 3: El procedimiento debe de permitir su realización tanto presencial, como en línea.</p> <p>Respuesta: EL procedimiento está establecido para que se pueda desarrollar parcialmente en línea, esto en cuanto a la radicación de documentos y el seguimiento del mismo, no obstante, frente a la aplicación de los instrumentos no es dable toda vez que se podrá requerir visitas en sitio para validar el estado de los proyectos productivos y realizar los respectivos análisis técnicos.</p> <p>Observación 4: No se observa en el proyecto normativo, los medios por donde puede acceder a este beneficio y porque medios podrá hacerle seguimiento al mismo.</p> <p>Respuesta: en el artículo 7 ya se había contemplado que se puede acceder a la estrategia a través de los diferentes canales de atención dispuestos por la ARN, sin embargo, se adiciona el parágrafo 6 del art 7 indicando que para realizar seguimiento al proceso de igual manera puede hacerlo a través de los canales dispuesto por la entidad.</p> <p>Observación 5: Las condiciones de tiempo, modo y lugar deben de reflejarse en el proyecto de acto administrativo, es decir, que necesitan los grupos de interés para acceder al beneficio, donde lo pueden realizar, donde pueden hacerle seguimiento. Lo anterior a modo de ejemplo.</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	<p>Respuesta: Las condiciones de modo y lugar ya se encontraban previstas en el proyecto normativo, siendo estos los dispuesto en el objeto, destinatarios, los pasos que se deben surtir, la viabilidad, la formulación, la aprobación, los requisitos, sin embargo, se fortaleció el aspecto de “tiempo” de conformidad con los ajustes realizados para atender la primera observación.</p> <p>Observación 6. No se establece cual es la metodología diseñada para saber a qué monto de recursos se podrá acceder, ejemplo: porque el solicitante A pudo acceder a un monto de 50 millones de pesos, y porque el solicitante B, pudo acceder a un monto de 200 millones de pesos.</p> <p>Respuesta: los aspectos que determinarán el monto se encontraban mencionados en el acápite de considerando, no obstante, atendiendo la observación se ajusta el artículo 5 que trata sobre el monto de recursos y se completan indicando que el monto específico se establece en el marco de un análisis técnico, del plan de sostenibilidad que se formule y los resultados del análisis de viabilidad para cada caso.</p> <p>Observación 7. Por no considerarse como trámite, deberán ajustar dicha palabra a la correspondiente según sus consideraciones.</p> <p>Respuesta: se ajusta la palabra en el documento.</p> <p>Observación 8: En general, se deberá realizar una revisión a la gramática y ortografía del proyecto normativo, ya que se encontraron varios errores.</p> <p>Respuesta: Se ajusta.</p> <p>Mediante correo de fecha martes 28/05/2024 5:29 p. m. la jefe de la Oficina Asesora de Planeación expresó: <i>“se validó que los ajustes solicitados por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y revisados por el Grupo de Sostenibilidad Económica, la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina Asesora de Planeación se encuentran en la resolución adjunta por lo cual ya puede ser expedida de acuerdo a lo conceptuado en la respuesta del DAFP”.</i></p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
Vistos buenos dependencias que intervienen en el proceso	<p>Grupo de Sostenibilidad Económica</p> <p>Proyectó: Ana Isabel Martínez Castro – Contratista GSE  Revisó y Aprobó: Leonardo Fabio Sarmiento – Coordinador GSE </p> <p>Dirección Programática</p> <p>Revisó y Aprobó: Tania Esperanza Rodríguez Triana – Directora Programática </p> <p>Subdirección Financiera:</p> <p>Revisó: Deyanira Olivera Villanueva – Subdirectora Financiera </p> <p>Oficina Asesora Jurídica</p> <p>Proyectó: Luz Carlina Gracia – Contratista Grupo Normativa y Conceptos Revisó: Diana Marcela Solarte Tovar – Coordinadora - Grupo de Asuntos Contenciosos Revisó: Arturo Mario Martínez Arteta – Coordinador Grupo Normativa y Conceptos  Revisó: Denisse Gisella Rivera Sarmiento – Jefe de Oficina Asesora Jurídica</p>